

5088 REAL DECRETO 251/1993, de 12 de febrero, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de carbón, denominada «Carmona», inscripción número 202, comprendida en la provincia de Sevilla.

El Instituto Tecnológico Geominero de España y «Minas de Almadén y Arrayanes, Sociedad Anónima», adjudicatarios, conjuntamente, de los trabajos de investigación en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Carmona», inscripción número 202, establecida por Real Decreto 2277/1985, de 4 de diciembre, para investigación de carbón, comprendida en la provincia de Sevilla, han renunciado a los mismos, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos con informe favorable emitido por el Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos de carbón, denominada «Carmona», inscripción número 202, comprendida en la provincia de Sevilla, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5°48'00" Oeste con el paralelo 37°36'00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5° 48' 00" Oeste	37° 36' 00" Norte
Vértice 2	5° 38' 00" Oeste	37° 36' 00" Norte
Vértice 3	5° 38' 00" Oeste	37° 29' 00" Norte
Vértice 4	5° 48' 00" Oeste	37° 29' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 630 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos de carbón, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
en funciones

CARLOS SOLCHAGA CATALAN

5089 REAL DECRETO 252/1993, de 12 de febrero, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata y oro, denominada «Los Santos», inscripción número 249, comprendida en la provincia de Badajoz.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Los Santos», inscripción número 249, comprendida en la provincia de Badajoz, establecida por Real Decreto 1142/1987, de 5 de junio, han finalizado con resultados negativos, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos en el expediente, con informe del Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de febrero de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata y oro, denominada «Los Santos», inscripción número 249, comprendida en la provincia de Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 24' 00" Oeste con el paralelo 38° 30' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6° 24' 00" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 2	6° 15' 00" Oeste	38° 30' 00" Norte
Vértice 3	6° 15' 00" Oeste	38° 24' 00" Norte
Vértice 4	6° 05' 00" Oeste	38° 24' 00" Norte
Vértice 5	6° 05' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte
Vértice 6	6° 24' 00" Oeste	38° 20' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.170 cuadrículas mineras.

Artículo 2.

El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de cobre, plomo, zinc, plata y oro, en la áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Artículo 3.

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
en funciones

CARLOS SOLCHAGA CATALAN